

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 11-2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial I47 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art.13 literal a)**, de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** según la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** por el monto y la naturaleza del **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB”** corresponde a un proceso de menor cuantía;
- Que** el **Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP);
- Que** la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General**, utilizan en forma indistinta las palabras “homologadas” “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados” para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

Que el “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB” que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado;

Que el Art. 51, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2014 los montos inferiores a USD 72.634.24;

Que el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;

Que con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 120 de fecha 25 de noviembre de 2015, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

“Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de menor cuantía “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB” cuyo presupuesto referencial es de USD 33 944,04 (no grava IVA), presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio No. 125 APPB DAD del 23 de noviembre de 2015.

Art. 2.- Delegar la calificación de la oferta del presente proceso de contratación al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP”;

Que desde el 27 de noviembre de 2015, se subió al portal compras públicas el proceso de la referencia, pero debido a problemas presentados en dicho portal, éste se publicó el 22 de diciembre de 2015, estableciéndose el siguiente cronograma de fechas para el proceso:

FECHAS DEL CONTROL DEL PROCESO:

Fecha de Publicación:	2015-12-22
Fecha Límite Aceptación Proveedor:	2016-01-06
Fecha Límite de Selección de Proveedor:	2016-01-08
Fecha Límite de Preguntas:	2016-01-11
Fecha Límite de Respuestas:	2016-01-12
Fecha Límite de Propuestas:	2016-01-13
Fecha Apertura de Ofertas:	2016-01-13
Fecha Estimada de Adjudicación:	2016-01-18

Que el Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo con oficio APPB No. 009 DAD de enero 18 de 2016, presenta a la Gerencia, el correspondiente informe del proceso de menor cuantía, denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE APPB**” MCBS-APPB-007-2015, señalando sobre la **INVITACIÓN**, que “...en la convocatoria realizada, el Sistema del Portal inicialmente invitó a proveedores microempresarios a nivel cantonal, al no contar con tres respuestas de aceptaciones se pasó a nivel provincial y luego a nivel nacional, habiéndose obtenido una sola manifestación de interés. Sobre la **SELECCIÓN DE PROVEEDOR Y ENTREGA DE OFERTA**, señala que en la etapa que nos correspondía seleccionar al proveedor no fue posible realizarlo, por cuanto el estado del proceso pasó directamente a estar “en curso”. Al respecto, se hizo la respectiva solicitud al SERCOP, a fin de que se solucione este inconveniente, lo cual no fue atendido y el proceso continuó. En la etapa para presentar la oferta, el oferente interesado nos comunicó que no le fue posible subir la oferta, lo que no permitió habilitarlo para su posterior calificación, estando actualmente el proceso en la etapa de adjudicación de acuerdo al cronograma y en el flujo del proceso está en la etapa de calificación de participantes, es decir, hasta la presente fecha en el portal persisten los problemas...” ;

Que en el Informe citado en el considerando precedente, el **Jefe del Departamento Administrativo** señala que de conformidad con lo expuesto; y, en virtud de que los problemas presentados en el portal compras públicas no permitieron seleccionar al proveedor, ni al proveedor interesado subir su oferta, recomienda al suscrito, emitir la Resolución Administrativa para declarar desierto el proceso amparado, en el literal a) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y autorizar su reapertura;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe presentado por el Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo con oficio APPB No. 009 DAD de enero 18 de 2016, para declarar desierto el proceso de **Menor Cuantía** denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DE APPB**” MCBS-APPB-007-2015; y, disponer al servidor en mención, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.

Art. 2.- Disponer la reapertura del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** y su **REGLAMENTO** a fin de lograr la referida contratación.

COMUNÍQUESE.-



Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el diecinueve de enero de dos mil dieciséis.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 19 de enero de 2016.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



19/01/2016